



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación.*

Vista la solicitud de inscripción del acta parcial de fecha 17 de enero de 2022 en la que se acuerda por unanimidad pronunciarse sobre la consulta presentada por UGT (FeSMC-Limpieza Asturias) sobre el articulado del Convenio colectivo del sector de (expediente C-038/2018, código 33000735011979), recibido a través de medios electrónicos ante el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 28 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

Ordenar su inscripción en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 31 de marzo de 2022.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D., autorizada en la Resolución de 17-06-2020 (publicada en el BOPA número 119, de 22-VI-2020), el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2022-03316.

#### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 12:00 horas del día 17 de enero de 2022, en los locales del sindicato CC. OO. se reúnen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de limpieza de Asturias.

Comparecen la totalidad de los miembros que forman parte de dicha Comisión Paritaria, en la representación que para cada una de ellos se indica:

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

*Por Aspel:*

Doña Ramona Hernández Sánchez  
Don Hugo Rubio Viesca.  
Doña Judith Bulté Fernández.  
Don Víctor Cid Canga.

*Por Udelimpa:*

Doña Inmaculada Fernández González.  
Don Samuel Rego Fernández.  
Don José Benito González Muñoz.

POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL:

*Por el Sindicato UGT:*

Doña Marta María Nieto Cano.  
Doña Nuria María Gago Oliveira  
Don Manuel Escobedo Carballo.

*Por el Sindicato CC. OO.:*

Doña Verónica González Costales.  
Doña Mayte Feito Flórez.  
Don Rafael Bravo Ballina.



Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo las partes comparecientes, exponen y acuerdan lo siguiente,

## Exponen

I. Que en fecha 10 de noviembre de 2021 el sindicato UGT (FeSMC-Limpieza Asturias), mediante escrito de la misma fecha que se adjunta a la presente acta, ha procedido a enviar consulta a esta Comisión Paritaria Comisión Paritaria, con el objeto de que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿Tienen derecho los trabajadores contratados con jornada limitada, según lo dispuesto en el art. 20 del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias a percibir su retribución mensual, según la jornada semanal contratada y en proporción a un trabajador a tiempo completo?

II. Esta Comisión Paritaria actúa con la legitimidad que le otorga lo en el artículo 39 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias 2018, 2019 y 2020, y en ejercicio de las facultades que en dicho precepto procede a la interpretación de lo establecido en el referido artículo 20 del citado convenio colectivo, en relación con el artículo 5 de la mismo convenio colectivo en los términos siguientes.

Acuerdan por unanimidad de todos sus miembros:

Que el artículo 5, párrafo 1.º, del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Asturias (BOPA de 3-01-2019) establece con absoluta claridad que la jornada "será de 38,5 horas de trabajo efectivo semanales, equivalentes a 1758 horas anuales de trabajo efectivo" con lo que, en cumplimiento de lo establecido en dicho precepto, el cómputo de jornada ha de realizarse en cómputo semanal o anual, porque el convenio no establece ninguna referencia a cómputo mensual.

En consecuencia, el abono proporcional de las retribuciones al personal de jornada limitada a que se refiere en artículo 20 del referido convenio colectivo debe realizarse en proporción a la jornada semanal o anual establecida el citado artículo 5, y ello sin perjuicio de las regularizaciones que dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento, procedan cuando se produzcan cambios de jornada.

Asimismo, se acuerda iniciar los trámites preceptivos para el registro del presente Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias, ante la Consejería de Empleo, Industria y Turismo-Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias, solicitando su publicación, a cuyo fin se mandata a Daniel González Valdés, DNI \*\*\*1447\*\* para la realización de los trámites oportunos.

Leído y hallado conforme el contenido del presente acta, todos los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando ambos documentos en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la representación Empresarial

Por la representación Social